Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Aguazul Casanare - Código. 850104089001
Calle 9 No.17-49 piso 3
j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO Nº13 CPC

VER AUTOS

El presente ESTADO se fija en la página web de la Rama Judicial- artículo 295 del CGP y artículo 9 del Decreto Legislativo 806/2020.
Hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las siete de la mañana (7:00 a.m.).

FECHA DE PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 19 DE MAYO DE 2021

ITEM	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
1	2012-00129-00	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA	FFAMA	ENGELS PENAGOS ARISMENDY // NANCY MARINA ARISMENDY TRUJILLO	REQUIERE A LA PARTE DTE POR EL TÉRMINO DE 5 DIAS PARA QUE INFORME SI RATIFICA RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O SOLICITUD DE DESGLOSE.
2	2015-00450-00	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	IVIMA	ELIVAR GALVIS GALVIS Y MARIA MIRYAN SANDOVAL RIAÑO	TIENE POR NOTIFICADA A DEMANDADA. RECONOCE PERSONERIA JURIDICA. ACEPTA RENUNCIA DE PODER. PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE MEMORIAL OBRANTE A FOLIO 72-76C1. DECRETA CAUTELAS. **CONSULTA AQUÍ=MEMORIAL.**
3	2011-00328-00	AVALUO DE PERJUICIOS POR IMPOSICIÓN DE	ECOPETROL	MARIA MERCEDES FORERO	PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES Y CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE 3 DIAS DE DICTAMEN PERICIAL. FIJA HONORARIOS DEFINITIVOS DE PERITO Y TOMA OTRAS DETERMINACIONES.

		SERVIDUMBRE PETROLERA			
4	2015-00129-00	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	FFAMA	ALIRIO LEON MEJIA Y TERESA OLARTE DAZA	DESIGNA CURADOR AD LITEM.

ANOTACIÓN: señor usuario, si usted presenta dificultad con la visualización y/o descargue de las providencias que aquí se publican o si presenta alguna discapacidad que le impida el acceso adecuado a la información de su proceso o de las actuaciones que en él se realicen, por favor comunicarse al teléfono fijo 6382377 y/o al correo electrónico j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De conformidad con el D. 806/2020, Art. 9, inc. 1 *(…) "no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores de edad, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal" (…)* Por lo anterior, si desea tener acceso a la providencia y/o al expediente, deberá solicitarlo al Juzgado a través de correo electrónico institucional, j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

JENNIFER MARCELA ESQUIVEL FORERO
SECRETARIA